Riohacha, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RAD: 44-001-31-03-001-2021-00085-00. PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA JAIDER CURIEL DE LUQUE

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la persona jurídica ejecutante otorga poder a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA para que en su nombre y representación continúe hasta su terminación el proceso en referencia; y teniendo en cuenta que el Art. 76 del Código General del Proceso dispone que "*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado*…", el juzgado encuentra procedente dicha solicitud y accederá a ella bajo los parámetros establecidos en los Art. 75, 76 y 77 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. TÉNGASE como apoderada judicial de la persona jurídica ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.292.154 y tarjeta profesional N° 315.046 del C. S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

2. Como consecuencia de lo anterior, TÉNGASE por terminado el poder del abogado Eduardo José Misol Yepes, en virtud de lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47025b34869ed521d051b6c519026d0dd2193a83aee00b30b6f633e561c1163e**
Documento generado en 21/10/2022 09:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica